

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Asunción, 02 de octubre del 2.024.-

Nota DI - Expediente N° 326.665/2024

Alcides Riveros, Intendente Municipal

Municipalidad de Fernando de la Mora - Departamento Central

Presente

Ref.: Proyecto Arquitectónico a implementarse en la siguiente Institución Educativa: Fuente de Financiación: FONACIDE/FONAE

N°	Código de Local	Código de Inst.	Institución	Obra a Ejecutar	Situación
1	1103049	17515	Esc. Bás. N° 1823 San Vicente Ferrer	Construcción de SS HH para aula de educación inicial	Aprobado

La Dirección de Infraestructura tiene el agrado de dirigirse a usted, a fin de comunicar, conforme al Dictamen elevado por el Técnico designado por Res. Min. Nº 738/2023, la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas de acuerdo con el legajo presentado.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas recibidas, según el *Expediente Nº 326.665 - 01/10/2024*, se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el *Ministerio* de *Educación* y *Ciencias*, esta autorización tendrá validez exclusivamente para la implementación del presente proyecto arquitectónico con un tiempo de vigencia de un año desde su expedición.

Asimismo, la **Dirección de Infraestructura** emite la presente autorización teniendo en cuenta las documentaciones obrantes en el expediente, por lo que cualquier omisión es de exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto y de la Municipalidad de la cual depende.

La Dirección de Infraestructura, así como sus dependientes deslindan toda responsabilidad civil o penal, por eventos que puedan ocurrir durante la Construcción Autorizada.

La Municipalidad <u>deberá</u> informar a la Dirección de Infraestructura los siguientes datos:

- a) Nombre de la Empresa adjudicada, monto y plazo de ejecución;
- b) Documentos respaldatorios acreditando la culminación de los trabajos, declarando expresamente que la Institución Educativa podrá utilizar la instalación intervenida con seguridad.

El plazo de remisión de este informe de culminación de los trabajos no deberá exceder de 10 días corridos a partir de la recepción final de la obra.

Se recomienda la realización de un "Estudio de Suelo", en el sitio de implantación del proyecto, a los efectos de que la estructura y tipo de fundación, estén acordes con la capacidad portante del terreno, en caso de construcción igual o superior a 40 metros cuadrados.

Para referencia sobre la responsabilidad civil en obras de infraestructura, a continuación, se hace mención a la Ley N° 1183/85 – Capítulo V – Del Contrato de Obra en su Art. 860.

Las Fiscalizaciones de las Obras, serán realizadas por la Institución que lleva adelante el llamado a la Licitación, conforme a lo establecido en la Ley 1533-CAPITULO XV DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS Art. 46. "La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra... Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas..."

Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales de obra, se hace mención de que la **Dirección de Infraestructura**, no posee injerencia en cuestiones relativas al costo de los proyectos

Vision: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestion participativa, eficaz y eficiente.

Dirección de Infraestructura – Piribebuy № 454 e/Alberdi y 14 de Mayo (Edif. Strategos)

Correo: infraestructura@m

Arg. Marcelo León Nogués Director de Infraedructura



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

arquitectónicos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar sólo el análisis de las Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas; en conformidad a lo establecido por la legislación pertinente. Referencias normativas:

a.- Ley N° 7264/2024 «Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo)...."». Art. 13 Financiamiento de infraestructura en los Gobiernos Municipales...Destínese el 20% (veinte por ciento), a los Gobiernos Municipales, para el financiamiento de infraestructura pública. Como mínimo, el 70% (setenta por ciento), de los ingresos percibidos por los Gobiernos Municipales en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, deberá ser destinado al financiamiento de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y/o equipamiento de instituciones educativas del sector público, ubicados en contextos vulnerables. Las intervenciones serán realizadas en todos los casos conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias.

b.- El Decreto Reglamentario Nº 1.584 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7264/2024 ("HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO"). Art. 31° Criterios técnicos para proveedores. Inc. b. Las escuelas beneficiarias del Programa deberán destinar un área que cuente con las condiciones mínimas de infraestructura donde se elaborarán los alimentos.

<u>c.- Ley Nº 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.</u>

- 5. La Resolución Ministerial Nº 7050/2012 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL ANÁLISIS PREVIO, AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN EJECUTIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, DE TODO PROYECTO ARQUITECTÓNICO A IMPLEMENTARSE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA CARTERA DE ESTADO.
- 6. La Resolución Nº 14386 /2013 POR LA CUALSE ESTABLECEN LAS NORMAS TECNICAS PARA PROYECTOS ARQUITECTONICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Y SE DETA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 325 DE FECULA 30 DE ENERO DE 2013.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar mis respetos.

Arq. Nora Beatriz Ramíre Referente Departamental Arq. Marcelo Javier León Nogués Director de Infraestructura

Arg. Marcelo León Nogués
Director
Director de Infraestructura



:

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desagnallo p económico y cultural de la población.

MEMORANDUM NBR N° 422/2024

A

Marcelo Javier León Nogués, Arquitecto

Director

DE

Nora Beatriz Ramírez, Arquitecta

Dirección de Infraestructura

FECHA

02 octubre 2024

REFERENCIA

Exp. N° 326.665 - 01/10/2024 - Municipalidad Fdo. De la

Mora - Dpto. Central.

Me dirijo a usted y por su digno intermedio donde corresponda con el fin de informar en relación al expediente de la referencia, en el mismo el Intendente Municipal de la Ciudad de Fernando de la Mora - Sr. Alcides Riveros, solicita autorización para "CONSTRUCCION DE SSHH PARA AULA DE NIVEL INICIAL", en la Esc. Bas. Nº 1823 San Vicente Ferrer.

Se realizó la verificación en la planilla de la microplanificación de la oferta educativa del presente año y se constató que, la misma figura con dicho requerimiento en la planilla nº 11 (servicios sanitarios).

Se procedió al análisis de las documentaciones presentadas, se tuvieron a la vista planta de ubicación, planos, planilla de cómputo y especificaciones técnicas.

Teniendo en cuenta que, los fondos a ser utilizados para la obra solicitada, serán financiados con recursos que contemplan las leyes del FONACIDE y FONAE respectivamente; y en base a las normativas vigentes y cumpliendo con los requisitos para este tipo de intervenciones; se emite la autorización para los fines pertinentes.

Es mi informe. Salvo mejor parecer.

Atentamente.

Elaborado por:

Revisado por:

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.



Municipalidad de Fernando de La Mora

Unidad Operativa de Contrataciones

Fernando de la Mora, 26 de setiembre de 2024.

SEÑOR
MARCELO JAVIER LEÓN NOGUÉS, DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
PRESENTE

La Intendencia Municipal de Fernando de la Mora, Departamento Central, tiene a bien dirigirse a usted, en el marco de la Resolución Nº 7050 "Por la cual se establece la obligatoriedad del análisis previo, autorización y verificación ejecutiva por parte de la Dirección de Infraestructura de este Ministerio, de todo proyecto arquitectónico a implementarse en institucion es educativas dependientes de esta Cartera de Estado" y la Ley Nº 4758/2012 "Que Crea el Fondo Nacional de la Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia y la Investigación", a fin de remitir adjunto para análisis y autorización respectiva, los planos, planta de ubicación, planilla de cómputo métrico y especificaciones técnicas del siguiente proyecto:

1) ESC. BAS. Nº 1823 SAN VICENTE FERRER

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE SS.HH. PARA AULA DE EDUCACIÓN INICIAL.

Sin otro particular; y en espera de contar con una respuesta favorable, le saluda respetuosamente.

Lic. Alcides Riveros Intendente Municipal

(R) 02/001.

11:15 the